


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 086/BU CR/03
SANCIONADA : 04/09/03.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 797/H.C.D./03

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. - Objeto y Ámbito de Aplicación. Determinase que la presente ordenanza tiene por objeto regular la habilitación, funcionamiento y la supervisión de los Centros de Atención a la niñez en la figura de Jardines Maternales de estimulación social, Salas Comunitarias de cuidados infantiles y Hogares Diurnos de niños. Estos Centros serán de carácter públicos o privados, destinados a la atención integral de la población infantil desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los catorce años de edad.-

Artículo 2°. - Principios. Determinase que las instituciones mencionadas en el artículo 1°, deben sujetarse a los siguientes principios:

- a) Consideración de cada niño/a en su singularidad, en su identidad y en su calidad de sujeto de derecho “sin ningún tipo de discriminación”.
- b) Construcción y respeto de los valores personales y sociales para una progresiva autonomía y participación del niño/a en la sociedad.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- c) Fomento de la integración grupal y social y el desarrollo de hábitos de convivencia, solidaridad y cooperación.
- d) Fortalecimiento del vínculo entre la Institución y la familia ofreciendo un espacio de contención y complementariedad para la atención de niños y niñas.

Artículo 3°. OBLIGACIONES. Determinase que las Instituciones regidas por la presente Ordenanza deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proteger la integridad bio psico social de los niños / as.
- b) Priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia del niño/a.
- c) Garantizar el clima de relacion afectiva que favorezca el proceso de maduración del niño/a, asegurando una relacion vincular basada en la continuidad de los cuidados maternos.
- d) Garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad.
- e) Asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños.
- f) Respetar normas de higiene, de prevención de enfermedades y nutrición.
- g) Explicitar claramente las pautas de admisibilidad y permanencia de niños y niñas, las que bajo ningún concepto podrán discriminar por causa de origen o nacionalidad del niño, niña o sus progenitores.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

CAPITULO II
DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 4°. “ Se denomina Centro de Protección Social de la Niñez, a las Instituciones y organizaciones de carácter público, con dependencia estatal, privada o mixta que se ocupan de la atención diurna de niños entre cuarenta y cinco días a los catorce años de edad.

Estos Centros de atención deben tener como eje el mejorar la calidad de vida buscando el desarrollo psico – social del niño”.

CAPITULO III
DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 5°. DETERMINASE que a los efectos de cumplimentar lo estipulado en la presente normativa, la Secretaría General y de Administración bajo la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de El Calafate, será la autoridad de aplicación responsable de la supervisión del funcionamiento de los establecimientos aquí regulados, **“lo que a su vez, lo realizará en el marco de las pautas generales establecidas a nivel provincial”.-**

Artículo 6°. DETERMINASE que constituye materia de supervisión, la idoneidad y el desempeño del personal, la atención de los niños / as, las condiciones edilicias y sanitarias y en general, el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza y toda otra cuestión relativa a la calidad de la prestación del servicio.

Artículo 7°. DETERMINASE que la autoridad de aplicación a los efectos de dar cumplimiento a la presente normativa, dispondrá de un Registro de Inscripción de los **Centros de atención y protección social de la niñez”.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

Artículo 8°. DETERMINASE que las instituciones alcanzadas por la presente norma, deberán inscribirse en forma obligatoria y como condición previa al inicio de sus actividades en un **Registro especial que llevara la Municipalidad de El Calafate, a travez de la Secretaría General y de Administración bajo la Dirección de Promoción Social. En cuanto a las organizaciones No Gubernamentales que encaren esta tarea deberán estar inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia.** El mantenimiento de la inscripción municipal constituye condición necesaria para continuar con el servicio.

Artículo 9°. DETERMINASE que el Registro debe ser actualizado con el resultado de las observaciones, controles y eventuales sanciones que realice la autoridad de aplicación.

Artículo 10°. DETERMINASE que la Secretaría General y de Administración bajo la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de El Calafate respectivamente, realizarán controles periódicos a los establecimientos regidos por la presente ordenanza.

Artículo 11°. SANCIONES. Sin perjuicio de la responsabilidad Civil y / o penal que correspondiera son aplicables en caso de inobservancia de lo dispuesto en la presente norma, las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento**, que deberá quedar asentado en el Registro con una especificación de sus causas.
- b) **Suspensión de la Inscripción en el Registro**, hasta tanto se subsanen las causas de esta medida. La suspensión implica el cese de la prestación del servicio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

c) Cancelación de la inscripción en el Registro e inhabilitación.

Artículo 12°. DEJASE establecido, que el régimen de aplicación de multas y sanciones derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Cuerpo Legal se regirá conforme a lo estipulado Código de Faltas Municipal.

CAPITULO IV.

DE LA HABILITACIÓN

Artículo 13°. TRAMITES DE HABILITACIÓN. ESTABLECE que la Habilitación de los establecimientos regidos por la presente Ordenanza, se tramitará por la Secretaría General y de Administración bajo la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de El Calafate. **En el caso de Organizaciones Gubernamentales y / u Organizaciones sin fines de lucro, estos últimos inscriptos en el Registro Provincial de Organizaciones, no deberán abonar la tasa requerida por el Departamento Comercio.**

Las Organizaciones privadas con fines de lucro no estarán exentas de abonar las tasas municipales que establece el Departamento Comercio. En todos los casos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. **CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:** Los establecimientos que deban ser habilitados seguirán el trámite correspondiente, en lo que respecta a la presentación de planos del edificio con indicación del destino de las dependencias, aprobados y visados por la autoridad competente de la Municipalidad de EL Calafate.
2. Los establecimientos deberán contar con ambientes claros, bien ventilados, calefaccionados, con medidas de seguridad contra incendios. En cuanto a la superficie y comodidades lo evaluarán conjuntamente según el número y

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

finalidad de la institución, la Secretaria de Obras Publicas y la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de El Calafate.

3. Instalación eléctrica aprobada por la autoridad competente.
4. Contar con la certificación de aprobación de la instalación de gas.
5. Sistema de seguridad contra incendios, con extintores de incendio tipo triclase o superior, con carga actualizada y carteles indicadores de acuerdo a las normas nacionales de Defensa Civil.
6. Los elementos de seguridad en los juegos infantiles exteriores.
7. El edificio deberá contemplar las medidas de seguridad para la evacuación del mismo.
8. Legajo del personal voluntario o que desarrolle tareas en el establecimiento, en el que debe incluirse la certificación de los correspondientes exámenes de salud el cual será realizado anualmente, y fotocopia autenticada de los títulos del personal.

CAPITULO V

DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Artículo 14°. Según se trate de Jardines Maternales de estimulación social, Salas Comunitarias de Cuidados Especiales, Hogares Diurnos y otras denominaciones particulares y similares que se ocupen del cuidado diurno de niños, deberán poseer la documentación a constatar en el Establecimiento.

DETERMINASE que el Establecimiento debe tener en lugar accesible y en forma permanente, para ser exhibida cuando las autoridades competentes la soliciten, la documentación que a continuación se detalla:

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- a) Planos del edificio con indicación del destino de las dependencias, aprobados y visados por la autoridad competente de la Municipalidad de El Calafate.
- b) Libro foliado para asiento de los informes de la Supervisión.
- c) Poliza de seguro de Responsabilidad Civil en vigencia.
- d) Registro de inscripción donde consten los datos de los niños / as que asisten al establecimiento.
- e) Legajo actualizado de los niños / as, en el que debe constatar el respectivo informe del estado de salud y toda otra información que posibilite una mejor atención de los mismos.
- f) Libreta Sanitaria: ajustada a las disposiciones vigentes.

En la aplicación del presente inciso quedan exentos del pago del correspondiente arancel del Código Tarifario Municipal las Organizaciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de Lucro. Las Organizaciones Privadas con fines de lucro no estarán exentas de abonar dichas Tasas.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 15°. A los efectos organizativos y funcionales, se deberán adoptar las consideraciones establecidas mediante Decreto Provincial N° 630 / 02, puntos 4.1 (Jardines Maternales); 4.2 (Salas Comunitarias de Cuidados Infantiles), y 4.3 (Hogares Diurnos). Del cual se incorpora texto adicional como ANEXO I de la presente Ordenanza.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

CAPITULO VII
DE LOS PLAZOS

Artículo 16°. ESTABLECESE que a partir de la promulgación de la presente, y una vez creado el Registro de Inscripción, la autoridad de aplicación otorgará el plazo que a su criterio estime corresponder a los Establecimientos regulados por el presente Cuerpo Legal, con la finalidad de cumplimentar los preceptos estipulados en el mismo.

Artículo 17°. DEROGUESE toda ordenanza que contraríe o se oponga a la presente normativa.

Artículo 18°. REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

Artículo 19°. TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral
HONORABLE C. DELIBERANTE

HECTOR JAVIER BELLONI
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° **797/03**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ANEXO I:

**1 CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NIÑEZ Y
CUIDADORAS DOMICILIARIAS**

Se considera **CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NIÑEZ**, a las Instituciones y Organizaciones de carácter Público, con dependencia Estatal, Privado o Mixta que se ocupan de la atención diurna de los niños entre 45 días a 14 años. Estos Centros de Atención deben tener como eje el mejorar la calidad de vida buscando el desarrollo psico.social del niño y, **CUIDADORAS DOMICILIARIAS** a las personas que asisten a grupos familiares en riesgo social con menores a cargo.

g) **ÁMBITO DE INJERENCIA Y APLICACIÓN**

Se hallan comprendidas en los Centros de Atención y Protección Social de la Niñez, los Jardines Maternales, Salas Comunitarias de Cuidados Infantiles, Hogares diurnos, Centro Integrales y otras denominaciones particulares y similares que se ocupen del cuidado diurno de niños y niñas, desde una iniciativa municipal, vecinal, oficial, privada y / o mixta que desarrollan programas o servicios a tal fin; abarcando a todos los niños y niñas sin discriminación alguna de su nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, capacidad especial, enfermedades, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

La presente se aplicará en todo el ámbito provincial, previo convenio con cada Municipio, los cuales deberán enviar a la Subsecretaria de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, en un periodo de tres (3) meses a partir de la firma del mismo, un informe situacional y modificaciones, incorporaciones u otras innovaciones de los

Centros de Atención y Protección Social de la niñez y de las Cuidadoras Municipales que funcionan dentro de su ejido Municipal.

1.2. PRINCIPIOS.

Los Centros de Atención y Protección Social de la Niñez y Cuidadoras Domiciliarias deben cumplir con los derechos y garantías que emanan de ésta conforme a la Constitución Provincial, la Convención de los Derechos del Niño y en especial:

- a) Respetar y preservar la identidad de los niños y niñas, ofrecerles un ambiente de respeto y dignidad.
- b) Brindar a los niños y niñas atención personalizada y en pequeños grupos evitando en todos los casos el hacinamiento y la promiscuidad.
- c) Ofrecer instalaciones físicas en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, seguridad y respeto a la intimidad y a la privacidad de cada persona.**
- d) Asegurar la participación de los niños y niñas atendidos en la elaboración y cumplimiento de pautas de convivencia.**
- h) Propiciar actividades formativas culturales, deportivas y de recreación en los que participen ambos sexos.
- f) Asegurar el apoyo para la integración de los niños y niñas en su ámbito familiar y comunitario.
- g) Ofrecer alimentación adecuada y suficiente.
- h) Realizar el acompañamiento y seguimiento integral de cada niño / a, debiendo confeccionarse para cada persona atendida los instrumentos necesarios para tal fin.

- i) Igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en las diferentes modalidades de atención y protección de la niñez y a las cuidadoras domiciliarias de todos los niños / as, que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable a los efectos de asegurar el desarrollo evolutivo e integral les posibilite el Ingreso a la Educación Formal en igualdad de condiciones.
- j) La equidad en la distribución geográfica de los servicios en las mismas condiciones de la calidad y atendiendo a la heterogeneidad de la población atendida.
- k) La cobertura preventiva y asistencial de la salud asegurando el acceso a los programas especiales de todos los niños / as asistidos.
- l) La integración a estos Centros de Atención y Protección Social de la Niñez y Cuidadoras domiciliarias de los niños / as con necesidades especiales a fin de posibilitar el pleno desarrollo de sus capacidades.
- m) El derecho de los padres a asociarse y participar en organizaciones de apoyo a la institución.
- n) Actuar como centro psicoprofiláctico y de control sanitario, ejerciendo una función preventiva que permitirá detectar tempranamente problemas de desarrollo o deficiencias congénitas y encauzar a la familia a las soluciones correspondientes.
- o) Realizar funciones de extensión permanente, funcionando como escuela para padres, organizar a tal efectos reuniones, charlas, cursillos de divulgación acerca de los temas relacionados con la educación de los niños, cuidados, etc., y difundir conceptos fundamentales de respeto a la personalidad y derechos del niño.

2- HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL

Para iniciar su funcionamiento se aconseja que deberán contar con la correspondiente acreditación y habilitación municipal conforme a las reglamentaciones vigentes en cuanto a:

2.1 – CONSTRUCCIÓN EDILICIA

Cada Municipio determinará, según el Centro de Atención y Protección Social de la Niñez que se trate (Jardín Maternal, Salas Comunitarias de Cuidados Infantiles, Hogares Diurnos, Centros Integrales, etc.), los requisitos teniendo en cuenta la buena ventilación, la acústica, la calefacción, el sistema sanitario, el sistema de provisión de agua, etc., debiendo contar cada institución con distintas salas y espacios de recreación, considerando la edad cronológica de los niños.

2.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Municipio reglamentará las medidas de seguridad que considere debe reunir la institución que requiere la habilitación (cantidad de salidas de emergencia, extinguidores de incendios, alarmas contra incendio, disyuntores de electricidad, señalizaciones, etc.)

2.3 REGISTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NIÑEZ Y CUIDADORAS DOMICILIARIAS

En cuanto a las Organizaciones No Gubernamentales, vinculadas directa o indirectamente a la protección de niños y niñas, deberán estar constituidas legalmente, como así también, inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones no gubernamentales, que posee la Red Social de Organizaciones Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales.

La Inscripción en el mismo será obligatorio para todas las Instituciones Públicas, Privadas, Mixtas y Oficiales, como así también a las organizaciones sociales y/o personas que se ocupen de la atención y cuidados de los niños / as.

2.3.1 FUNCIONES DEL REGISTRO

- a) Registrar las organizaciones, instituciones o personas que desarrollen acciones que se encuadren dentro de Centro de Atención y Protección Social de la Niñez y Cuidadoras Domiciliarias.
- b) Clasificar y acreditar a las mismas según las tipologías que se enmarcan en la presente, a través de un formulario de inscripción.
- c) Brindar orientación e información de las actividades que desarrollan el Estado Provincial, Municipal y en particular, el Ministerio de Asuntos Sociales referidas a la contención, prevención y promoción de la niñez, a aquellas organizaciones inscriptas.
- d) Orientar y asesorar a las organizaciones, instituciones o personas inscriptas o en condiciones de inscribirse sobre la inscripción propiamente dicha, o bien sobre el funcionamiento, la organización y las formas de gestión que faciliten su accionar.
- e) Recibir y sistematizar la información suministrada por los distintos centros de atención y protección social de la niñez.

3. SANCIONES

- a. Las mismas deberán aplicarse por el área competente en la jurisdicción municipal quien informara a la Dirección de Desarrollo Humano.
- b. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y / o penal que correspondiera a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos comprendidos

en la presente, en caso de inobservancia o cuando incurran en amenazas o violación de los Derechos de Niños y Niñas, las siguientes medidas:

- c. Advertencia.
- d. Suspensión del Programa.
- e. Cancelación de la Acreditacion y Habilitacion.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

4.1 DE LOS JARDINES MATERNALES DE ESTIMULACIÓN SOCIAL

Se entiende por **JARDÍN MATERNAL** de estimulación social a las instituciones y organizaciones socio – comunitarias que brinda atención integral a la niñez fuera del sistema educativo formal, promoviendo el desarrollo físico, motriz, socio – afectivo y cognitivo, en edades comprendidas entre los 45 días a 3 años (inclusive).

4.1.1 BENEFICIARIOS:

Niños y niñas de 45 días a 3 años inclusive.

4.1.2 PROPOSITOS Y OBJETIVOS:

- f) Proporcionar al niño de 45 días a 3 años las condiciones ambientales afectivas y de atención adecuadas para asegurar su desarrollo integral, en todos sus aspectos.
- g) Brindar una solución práctica a las necesidades sociales, económicas psicológicas de la mujer que trabaja.
- h) Hacer efectiva, para los pequeños, sin distinciones de ningún tipo, la igualdad de oportunidades.

- i) Proporcionar apoyo y orientación a las familias en el fortalecimiento de su rol de padres.
- j) Favorecer el desarrollo de los niños creando un ambiente afectivo que los contenga y les permita ir conquistando cada vez una mayor autonomía en sus acciones, con seguridad y confianza en sí mismos y con los demás.
- k) Desarrollar la tarea educativa respetando la identidad de los niños y considerando las pautas socio-culturales propias de cada uno de ellos y de sus familias.
- l) Organizar la actividad dando respuesta a las necesidades físicas, afectivas, sociales, cognitivas, lúdicas y expresivas de los niños que al mismo tiempo los desafía a ampliar sus posibilidades de conocimientos actuales.
- m) Establecer vínculos estrechos con las familias a fin de complementar y apoyar sus responsabilidades en relación con los niños.

4.1.2.1 QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

- n) Estimulen a través de actividades acordes a su edad, su desarrollo socio – afectivo estimulando sus capacidades desde el respeto de sus características bio – psico -sociales.
- o) Tengan por parte del equipo médico un control sobre su salud que permita la detección y atención temprana de enfermedades.
- p) Reciban alimentación adecuada durante su permanencia en el jardín, que sea acorde a los principios nutricionales que rigen para su edad.

4.1.2.2 QUE LOS PADRES:

- q) Compartan con la Institución los objetivos operativos del jardín a través de tareas relacionadas con las actividades desarrolladas.

4.1.2.3 QUE LA INSTITUCIÓN:

- a) Promueva acciones de extensión dirigidas a las familias.
- r) Desarrolle una capacitación permanente del personal que permita:
 1. Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal gráfica.
 2. Favorecer el proceso de maduración del niño/a en lo sensorio motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio – afectivo, y los valores éticos.
 3. Estimular hábitos de conducta, higiene e integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y, de conservación del medio ambiente.
 4. Fortalecer la vinculación entre la Institución educativa y la familia.
 5. Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.
 6. Actuar como centro profiláctico y de control sanitario, ejerciendo una función preventiva que permita detectar tempranamente problemas de desarrollo o deficiencia congénitas y encausar a la familia hacia las soluciones correspondientes, estableciendo estrecha relación con centros de salud y / u hospitales.

4.1.3 OBLIGACIONES

4.1.3.1 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LOS MENORES

a. Llevar un legajo de cada menor que contendrá:

- s) Certificación médica de estado físico previo al ingreso.
 - t) Inmunizaciones obligatorias.
 - u) Informe social y / o familiar (para los jardines maternos dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales)
 - v) Entrevista de admisión.
 - w) Llevar una planilla de seguimiento del desarrollo de cada niño.
 - x) El personal debe supervisar permanentemente a los menores.
 - y) Cada niño deberá poseer un cuaderno de comunicaciones foliado en el cual las puericultoras tendrán la obligación de asentar todas las novedades del niño, garantizando la notificación de los padres o tutores.
 - z) Deberá poseer un libro de actas foliado en el cual se asentarán las novedades diarias que acontecen en el Jardín.
- aa) Ante situaciones de riesgo físico, psicológico o social el personal del Jardín Maternal tiene la obligación de intervenir dando conocimiento a su autoridad inmediata.
- bb) Si algún niño sufriese golpe, caída, quemadura u otro tipo de accidente o urgencia dentro de las instalaciones del Jardín Maternal o mientras se encuentra bajo el cuidado del personal del mismo se deberá:
- cc) Consultar inmediatamente con un médico.

- dd) Avisar a los padres de los tutores.
- ee) Asentar en el libro de actas del Jardín Maternal.
- ff) Con respecto a las enfermedades:
 - gg) Se aconseja no recibir a los niños con enfermedades infectocontagiosas, incluidas la pediculosis, cuadros agudos y / o enfermedades que requieran resguardo del menor, que excedan la atención del mismo y la de los restantes niños, hasta su alta. Como asimismo, se debe garantizar que los padres o tutores realicen el tratamiento oportuno.
 - hh) Los niños que estén cumpliendo un tratamiento médico que requieran la administración de medicamentos, deberán presentar la indicación del pediatra tratante, donde conste la dosis a administrar, los horarios y el medicamento, para continuar con el tratamiento. Sin orden médica no se le administrará medicación a ningún menor.

4.1.3.2 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LOS PADRES O TUTORES:

- ii) Realizar reuniones, talleres y otras actividades de carácter informativo, recreativo, preventivo, etc., con los padres tutores y, la comunidad donde está inserto el Jardín.
- jj) Realizar como mínimo una reunión trimestral de padres o tutores con las constancias respectivas.
- kk) Las quejas de los padres o tutores deberán ser comunicadas al encargado del establecimiento.
- ll) Informar convenientemente a los padres, referente a la adquisiciones de los niños, las que responden a su edad, destacando que exigencia mayores a su edad, sería ejercer una violencia sobre el mismo.

mm) Apoyar la lactancia materna según las normas establecidas por la O.M.S. permitiendo el ingreso a la sala de la madre que esté amamantando a su hijo brindándole el apoyo necesario, y/o suministrando al lactante leche materna.

4.1.3.3 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:

- nn) La institución deberá organizar proyectos de capacitación permanente.
- oo) Realizar como mínimo una reunión quincenal del Jardín Maternal a los efectos de poder reflexionar sobre la propia práctica tendiendo al enriquecimiento del rol. Asentando en acta lo actuado, destacando estrategias del abordaje, independientemente de ello, las reuniones de equipo podrán efectuarse en un menor lapso de tiempo siempre y cuando se considere oportuno mejorar el servicio.

4.1.3.4 DE LA COOPERADORA:

Deberán acompañar la documentación que acredite su existencia, siendo su objetivo central colaborar y propender al mejoramiento del Jardín Maternal y generar actividades culturales, informativas y recreativas. En defecto de constitución regular las cooperadoras se regirán en cuanto resulten compatibles, de acuerdo a dispuesto por el Decreto que regula a las cooperadoras escolares, estando a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales el contralor de las mismas.

4.1.4 FUNCIONES DEL PERSONAL: Las mismas deben responder al siguiente perfil:

4.1.4.1- Con relación a los niños deben ser:

- pp) Afectuosas y contenedoras.

qq) Equilibradas y coherentes en la utilización de criterios para el desarrollo de la tarea.

rr) Creativas, alegres, optimistas, con ansias de superación y empuje hacia el futuro.

ss) Conocer las características infantiles y saber ubicarse en las perspectivas del niño.

4.1.4.2- Con relación a los padres o tutores, deben ser:

tt) Discretas, contenedoras, abiertas, cálidas, comunicativas, sinceras, serenas, solidarias y respetuosas.

4.1.4.3 - Con relación a la Institución deben ser:

uu) Colaboradoras, coherentes, integradas para la labor, responsables, comprometidas con su labor solidaria, abiertas al diálogo y a la confrontación de ideas, tener ansias de superación y respetuosas de sus roles.

4.1.4.4 ENCARGADA:

vv) Dirigir, coordinar, observar y supervisar las tareas que hacen al funcionamiento del Jardín Maternal en lo que se refiere a la conducción del mismo, arbitrando los medios a tal fin.

ww) Garantizar que se cumplan las funciones generales y específicas de cada sala del Jardín Maternal, función propia y propedéutica.

xx) Supervisar y asesorar en cuanto a la atención y cuidado de lactantes; estimulación temprana, enseñanza y recreación de los niños.

yy) Supervisar las actividades de las salas para garantizar la calidad de atención, recorriendo y observando las actividades.

zz) Acompañar y orientar a las puericultoras en la planificación de las actividades y garantizar el desarrollo de las mismas.

4.1.4.5 PUERICULTORAS:

aaa) Brindar a los niños y niñas atención personal, controlando las condiciones de bienestar: alimentación, sueño, higiene, etc.

bbb) Adecuar la estimulación de acuerdo a las edades evolutivas e intereses, respetando las características individuales de los niños y niñas.

ccc) Realizar planificación anual y programación mensual de las actividades de las salas.

4.1.5 REQUISITOS:

ddd) El Jardín Maternal de estimulación Social deberá poseer Habilitación Municipal y contar con la documentación pertinente para su funcionamiento.

eee) Cada Jardín debe contar con una reglamentación interna conforme a pautas que emanen del Ministerio de Asuntos Sociales.

Al momento del ingreso del personal, se debe firmar dicho reglamento, a fin de asumir la responsabilidad de su cargo, en relación a la institución, al personal, el niño, la familia y la comunidad a la que sirve.

fff) Respecto de las puericultoras y encargadas que se desempeñen en el lugar deberán poseer:

- i. Apto Psicofísico con actualización con actualización anual.
- ii. Presentar certificado de antecedentes policiales.
- iii. Poseer conocimientos y/o experiencias laborales comprobables en la materia.
- iv. Ser mayor de edad y ser argentina / o, naturalizada / o y / o extranjera que acredite más de tres años de residencia en el país.

El cupo por sala será determinado por la dimensión del espacio físico y la cantidad de puericultoras, siendo el máximo hasta de 25 niños.

ggg) La caracterización específica corresponde a las siguientes referencias:

1. la sala de bebes deberá contar como mínimo con una puericultora cada cinco niños.
2. La sala de anuladores deberá contar con una puericultora cada ocho niños.
3. El resto de las salas deberá contar como mínimo con una puericultora cada doce niños.

hhh) Los niños no podrán permanecer en el Jardín Maternal más de ocho (8) horas diarias.

iii) Con relación al niño y / o niña, deberá tener en los correspondientes legajos un seguimiento personalizado donde se dejará constancia no solo de las novedades diarias en el proceso de recreación y estimulación sino de eventualidades del menor de tipo familiar, informe social, etc. Con respecto al desarrollo y planificación de las actividades afines de cada grupo etéreo, deberán estar mensualmente acreditadas.

jjj) También se adjuntara periódicamente en el legajo el Control de peso y talla.

4.2 DE LAS SALAS COMUNITARIAS DE CUIDADOS INFANTILES

Se entiende por SALAS COMUNITARIAS DE CUIDADOS INFANTILES a los espacios comunitarios dependientes de Organizaciones Sociales, destinados solamente al cuidado de los niños de 2 a 10 años inclusive durante el día.

4.2.1 BENEFICIARIOS:

Niños / as de 2 a 10 años inclusive.

4.2.2 PROPOSITOS Y OBJETIVOS:

kkk) Brindar atención y cuidados a los niños y niñas durante las horas que los niños permanezcan en las salas comunitarias.

lll) Brindarles un espacio de contención socio – recreativo, tendiendo a promover el bienestar de los mismos.

mmm) Arbitrar los medios necesarios destinados a la capacitación del personal que se encuentra en contacto directo con los niños.

nnn) Facilitar, en lo posible, a los niños en edad escolar, espacios independientes de los otros grupos etareos, con el objeto de que puedan realizar sus tareas escolares, consultas de libros y todas aquellas actividades que colaboren en su formación integral.

4.2.2.1 QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

ooo) Permanezcan en lugares seguros a efectos de evitar accidentes domésticos, por trabajo de sus padres.

ppp) Logren desarrollar actividades que permitan estimular su desarrollo integral respetando sus características personales.

4.2.3 OBLIGACIONES

4.2.3.1 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LOS MENORES:

qqq) Legajo de cada menor con:

1. Certificación médica de aptitud previo al ingreso.
2. Inmunizaciones obligatorias, si falta alguna vacuna se deberá coordinar con el Centro Integrador Comunitario de la zona de influencia a la que pertenezca la Sala Comunitaria, para regularizar dicha situación.

3. Entrevista de admisión e informe socio – familiar.

rrr) El personal debe supervisar permanentemente a los menores.

sss) Deberá poseer un libro de actas foliado en el cual se asentará novedades diarias que acontecen en la Sala Comunitaria.

ttt) El personal de la Sala Comunitaria de Cuidados Infantiles tiene la obligación, ante situaciones de riesgo de intervenir dando conocimiento a la autoridad que corresponda.

uuu) Si algún niño sufriese un golpe, caída, quemadura u otro tipo de accidente o urgencia dentro de las instalaciones de la Sala de Cuidados Infantiles o mientras se encuentra bajo el cuidado del personal del mismo deberá:

1. Consultar inmediatamente con un médico.
2. Avisar a los padres.
3. Asentar en el libro de actas de la sala Comunitaria.

vvv) Con respecto a las enfermedades:

1. En las Salas Comunitarias de Cuidados Infantiles se aconseja no recibir a niños / as con enfermedades infecto contagiosas, incluida la pediculosis, cuadros agudos y / o enfermedades que requieran resguardo del menor, que excedan la atención del mismo y la de los restantes niños, hasta su alta. Como asimismo, se debe garantizar que los padres o tutores realicen el tratamiento oportuno.

2. Los niños que estén cumpliendo un tratamiento médico que requieran la administración de medicamentos, deberán presentar la indicación del pediatra tratante, donde conste la dosis a administrar, los horarios y el medicamento, para continuar con el tratamiento. Sin orden médica no se le administrará medicación a ningún menor.

4.2.3.2 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LOS PADRE O TUTORES

www) Realizar reuniones, talleres y otras actividades de carácter informativo, recreativo, preventivo, etc. con los padres o tutores y la comunidad donde esta inserta la Sala Comunitaria.

xxx) Realizar como mínimo una reunión trimestral de padres o tutores con las constancias respectivas.

yyy) Las quejas de los padres o tutores deberán ser comunicadas al encargado de la Sala Comunitaria.

4.2.3.3 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:

1. La institución deberá organizar proyectos de capacitación permanente para las cuidadoras.
2. Se realizará una reunión mensual del equipo de la sala comunitaria, a los efectos de poder reflexionar sobre la propia práctica tendiendo al enriquecimiento del rol.
3. Apoyar, incentivar y favorecer toda actividad de capacitación que el personal pueda realizar, referida a la función que cumple.

4.2.3.4 DE LA COOPERADORA:

Deberán acompañar la documentación que acredite su existencia, siendo su objetivo central colaborar y propender al mejoramiento de la Sala Comunitaria y generar actividades culturales, informativas y recreativas. En defecto de constitución regular, las cooperadoras se regirán en cuanto resulten compatibles, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que regula a las cooperadoras escolares, estando a cargo del Ministerio del Asuntos Sociales el contralor de las mismas.

4.2.4 FUNCIONES DEL PERSONAL:

4.2.4.1 ENCARGADA:

- a. Dirigir, coordinar, observar y supervisar las tareas que hacen al funcionamiento de la Sala Comunitaria en lo que se refiere a la conducción de la misma, arbitrando los medios pertinentes a tal fin.
- b. Garantizar que se cumplan las funciones generales y específica de la Sala Comunitaria de Cuidados Infantiles.
- c. Supervisar y asesorar en cuanto a la atención y cuidado de los niños y niñas.
- d. Acompañar a las cuidadoras en la programación de las actividades y garantizar el desarrollo de las mismas.

4.2.4.2 CUIDADORAS:

- a. Brindar a los niños y niñas atención personal, control de alimentación, sueño e higiene creando condiciones de bienestar.
- e. Atender y cuidar a los niños y niñas, de acuerdo a sus edades, intereses y necesidades.
 1. Responder a las indicaciones que el personal directivo dicte para el desempeño de sus funciones.

4.2.3 REQUISITOS:

- 1) Poseer habilitación municipal y contar con la documentación pertinente para su funcionamiento.
- f. El cupo deberá ser acorde al espacio físico y cantidad de cuidadoras.
Se brindará el servicio en dos Jornadas diarias, mañana y tarde.

Las cuidadoras y encargadas que se desempeñen en el lugar deberán:

1. Poseer apto psicofísico con actualización anual.
 2. Presentar certificado de antecedentes policiales.
 - 3) Poseer conocimientos y / o experiencias laborales comprobables en la materia.
- zzz) Ser mayor de edad, argentina, naturalizada y / o extranjera que acredite mas de tres años de residencia en el país.
- aaaa) Aprobar el proceso de selección establecido para el puesto.

Con relación al niño y/o niña deberán tener:

1. Un legajo cada uno.
2. Organización de las actividades a desarrollar.
3. Atención inmediata y pertinente ante accidentes o urgencias.

4.3 DE LOS HOGARES DIURNOS:

Se entiende por HOGAR DIURNO, a la atención diurna de niños, en un edificio con instalaciones adecuadas que cubran los servicios de alimentación, recreación, socialización, salud y proyección a los grupos familiares mediante diversas actividades, entre 6 y 14 años inclusive.

4.3.1 BENEFICIARIOS:

El Hogar Diurno está dirigido a niños y adolescentes entre los 6 años a los 14 años de edad inclusive, cuyas familias se desempeñan laboralmente y no pueden brindarle atención durante las horas del día.

4.3.2 PROPOSITOS Y OBJETIVOS:

bbbb) Brindar atención integral durante el día a niños y niñas para el resguardo de la niñez asegurando la contención social.

cccc) Estimular hábitos de conducta, higiene e integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación de conservación del medio ambiente.

dddd) Prevenir y atender las problemáticas del niño o de la niña originadas en deficiencias nutricional familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.

eeee) Incentivar en los niños mayores una participación activa y un compromiso de pertenencia a la institución.

ffff) Restablecer y fortalecer vínculos afectivos en la familia estimulando la integración familiar.

gggg) Fortalecer el rendimiento escolar y evitar la deserción.

hhhh) Prevenir situaciones de riesgo psíco – físico.

iiii) Reforzar el régimen alimentario.

jjjj) Fortalecer la vinculación entre la institución y la familia.

kkkk) Promover el desarrollo integral del niño a través de actividades expresamente programadas a tal fin.

llll) Las actividades a desarrollar son apoyo escolar, deporte, recreación, manualidades, corte y confección, juguetería, y otras actividades que puedan incorporarse.

4.3.3 OBLIGACIONES:

4.3.3.1 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LOS MENORES

mmmm) Legajo de cada menor con:

1. Nombre y Apellido del niño.
2. Fecha de Nacimiento.
3. Nombre y Apellido de los padres o tutores.
4. Certificación médica de aptitud, previo al ingreso.
5. Inmunizaciones obligatorias.
6. Informe Social y /o familiar, para los hogares diurnos dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.
7. Entrevista de Admisión.
8. Consignar en el legajo el control de peso y talla en forma periódica.

nnnn) Cumplimentar una única planilla de seguimiento del desarrollo de cada niño.

oooo) El personal debe supervisar permanentemente a los menores.

pppp) Cada niño deberá poseer un cuaderno de comunicaciones foliado, en el cual las Asistentes familiares tendrán la obligación de asentar todas las novedades del niño.

qqqq) Deberá poseer un libro de actas foliado en el cual se asentará las novedades diarias que acontecen en el Hogar Diurno.

rrrr) El personal del Hogar Diurno tiene la obligación, ante situaciones de riesgo de intervenir dando conocimiento a la autoridad inmediata.

ssss) Si algún niño sufriese un golpe, caída quemadura u otro tipo de accidente o urgencia dentro de las instalaciones del Hogar Diurno o mientras se encuentra bajo el cuidado de personal del mismo deberá:

1. Consultar inmediatamente con un médico.

2. Avisar a los padres.
3. Asentar en el libro de actas del Hogar Diurno.
4. Asentar en el cuadernos de comunicaciones.

tttt) Con respecto a las enfermedades:

1. Se aconseja no recibir a niños /as con enfermedades infecto contagiosas, incluida la pediculosis, cuadros agudos y /o enfermedades que requieran resguardo del menor, que excedan la atención del mismo y la de los restantes niños, hasta su alta. Como asimismo, se debe garantizar que los padres o tutores realicen el tratamiento oportuno.
 - a. Los niños que estén cumpliendo un tratamiento médico que requieran la administración de medicamentos, deberán presentar la indicación del pediatra tratante, donde conste la dosis a administrar, los horarios y el medicamento, para continuar con el tratamiento. Sin orden médica no se le administrará medicación a ningún menor.

4.3.3.2 DE LAS INSTITUCIONES CON RESPECTO A LOS PADRES:

uuuu) El Hogar Diurno deberá realizar actividades de carácter preventivo con los padres, ayudando a la promoción de las mismas con capacitaciones en economía social, vida socio-familiar, etc.

vvvv) Se deberá realizar como mínimo una reunión mensual de padres y asentarse en el libro de actas del Hogar diurno, las inquietudes que surjan en dichos encuentros.

wwww) Cualquier queja de los padres deberá ser comunicada a la Encargada del Hogar, quien tomará intervención en el caso.

4.3.3.3 DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LA CAPACITACION DE PERSONAL:

xxxx) Organizar proyectos de capacitación permanente para todo el personal.

yyyy) Se realizará una reunión mensual del personal, a los efectos de poder reflexionar sobre la propia práctica tendiendo al enriquecimiento del rol.

4.3.4.3 DE LA COOPERADORA:

Deberán acompañar la documentación que acredite su existencia, siendo su objetivo central colaborar y propender al mejoramiento del Hogar Diurno y generar actividades culturales, informativas y recreativas. En defecto de constitución regular las cooperadoras se registrarán en cuanto resulten compatibles, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que regula a las cooperadoras escolares, estando a cargo del ministerio de Asuntos Sociales el contralor de las mismas.

4.3.4 FUNCIONES DEL PERSONAL:

4.3.4.1 ENCARGADA:

zzzz) Dirigir, coordinar, observar y supervisar las tareas que hacen al funcionamiento del Hogar Diurno en los que se refiere a la conducción del mismo, arbitrando los medios a tal fin.

aaaaa) Garantizar que se cumplan las funciones generales y específicas del Hogar Diurno.

bbbb) Supervisar y Asesorar en cuanto a la atención, estimulación, enseñanza y recreación de los niños /as.

ccccc) Actividades para garantizar la calidad socio educativas, recorriendo y observando las distintas actividades.

dddd) Acompañar a las Asistentes familiares en la planificación de las actividades curriculares y garantizar el desarrollo de las mismas.

4.3.4.2 ASISTENTES FAMILIARES:

eeee) Brindar a los niños atención personal, control de la alimentación, e higiene creando las condiciones de bienestar.

ffff) Brindar una formación integral al grupo de niños y adolescentes, con una adecuada estimulación de acuerdo a sus edades e intereses, atendiendo al aspecto psico-físico, moral, social y estético, respetando las características individuales de los niños.

ggggg) Realizar una programación mensual de actividades.

hhhhh) Como mínimo debe realizar dos actividades diarias planificadas para fortalecer los aprendizajes del grupo a su cargo.

4.4.5 REQUISITOS:

a) El Hogar Diurno deberá poseer habilitación municipal y contar con la documentación pertinente para su funcionamiento.

- a. El cupo deberá ser acorde al espacio físico y a la cantidad de personal.
- b. Respecto al personal que se desempeña en el lugar deberán poseer:
 1. Apto Psico-físico con actualización con actualización anual.
 2. Presentar certificado de antecedentes policiales.
 3. Poser conocimientos y / o experiencias laborales comprobables en la materia.
 4. Ser mayor de edad y ser argentina / o, naturalizada / o y /o extranjera que acredite más de tres años de residencia en el país.

5. Aprobar el proceso de selección para cubrir el puesto.

c. Con relación al niño y/o niña, deberá:

1. Tener legajo del niño y/o niña el que deberá contener:

Nombre y Apellido del Niño.

Fecha de Nacimiento.

Nombre y Apellido de los Padres o Tutores.

2. Realizar un seguimiento personalizado acerca del desarrollo, planificaciones de actividades afines a cada grupo etáreo.

3. Atención Inmediata y pertinente ante accidentes o urgencias.

4.5 DE LAS CUIDADORAS DOMICILIARIAS:

Se entiende por CUIDADORAS DOMICILIARIAS al sistema alternativo de apoyo, orientación y protección mediante el cual una persona se integra con tiempo parcial o completo a un grupo familiar disfuncional de manera transitoria, cuyas familias biológicas estén temporariamente imposibilitadas de atenderlos, sea por razones de salud, viajes imprevistos u otra causa que así lo justifique, y que no se encuentren en condiciones de solucionar por si mismos o dentro de su grupo familiar el cuidado de los niños.

4.5.1 La relación de la Cuidadora Domiciliaria se formalizará mediante Convenios de los padres con la cuidadora o de la cuidadora con la institución que requiera sus servicios.

4.5.2 Este régimen complementa a la figura de Centros de Atención y Protección Social de la Niñez, el cual es móvil y focalizado en familias en riesgo.

4.5.3 Se implementará un Registro de Cuidadoras domiciliarias, siendo los requisitos:

1. Apto Psicofísico con actualización con actualización anual.
- b. Presentar certificado de antecedentes policiales.
- c. Poseer conocimientos y / o experiencias laborales comprobables en la materia.
- d. Ser mayor de edad y ser argentina/o, naturalizada/o y/o extranjera que acredite más de tres años de residencia en el país.
- e. Demostrar, mediante una entrevista personal, idoneidad y capacidad para las funciones que ejercerá.
- f. Responder al perfil adecuado para el puesto, habiendo sido debidamente evaluada a tal fin.

4.5.4 Las Cuidadoras Domiciliarias recibirán capacitación permanente y supervisión por parte del responsable del programa que al efecto proporcione el Ministerio de Asuntos Sociales.

4.5.5 PROPOSITOS Y OBJETIVOS:

a) Brindar atención a niños de 0 a 14 años inclusive de edad para satisfacer necesidades afectivas, físicas y de inserción social, reproduciéndose las relaciones familiares durante el tiempo en que los progenitores se vean impedidos de cuidar a sus hijos.

b) Atender al niño o niña en forma integral en cuanto a su alimentación, higiene y salud.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

c) Brindar los medios necesarios para que el niño o niña concurra normalmente a la escuela y actividades extra – escolares que realice habitualmente.

4.5.6 OBLIGACIONES:

- a) Atender al grupo familiar personalmente.
- b) Brindar los cuidados requeridos con sensibilidad y compromiso.
- c) Comunicar con 30 días de anticipación el pedido de retiro.

El Ministerio de Asuntos Sociales ofrecerá un equipo psicotécnico cuya función será la de evaluar el ingreso y desempeño del personal dedicado a las tareas para los proyectos aquí descriptos.